

RESOLUCION DE N° 02/05/2015

INSTITUTO HONDURENO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de Mayo del Año dos mil quince.

VISTA: Para dictar Resolución sobre la **LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE INHGEOMIN LPI-001-2014 PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN) ESPECTRÓMETRO DE MASAS CON FUENTE DE PLASMA DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO, DIGESTOR MICROONDAS, PULVERIZADORA DE VIBRACIÓN DE ANILLO, PULVERIZADORA DE VIBRACIÓN DE DISCO, BALANZA ANALITICA, MEDIDOR MULTIPARAMETRICO, MEDIDOR PORTATIL DE TURBIDEZ**, en la cual participaron las siguientes empresas oferentes: 1) Fermín Avilez Ramos de SETLAB S. de R.L., 2) Nesth Hernández Rivera de ORGOMA S.A., 3) Emilio J. Bendeck de La Casa del Ingeniero, 4) José Pedor Handal de Representaciones Handal's, 5) Jehuda Leitner de Consorcio Interseg 1, cada uno de los representantes debidamente acreditados y representados de conformidad al Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la ley en mención.

CONSIDERANDO PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministros de bienes y servicios, sometidas a licitación, le corresponde al titular de Instituto Hondureño de Geología y Minas como órgano competente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley antes citada. Por lo que a través de la Gerencia Administrativa se elaboró el Pliego de Condiciones para llevar acabo la Licitación Pública Internacional de INHGEOMIN LPI-001-2014 para la Adquisición e Instalación de Equipo de Laboratorio para uso del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) de Espectrómetro de Masas con Fuente de Plasma de Acoplamiento Inductivo, Digestor Microondas, Pulverizadora de Vibración De Anillo, Pulverizadora de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vibración de Disco, Balanza Analítica, Medidor Multiparametrico, Medidor Portátil de Turbidez.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para agotar el proceso licitatorio se conformó la Comisión Evaluadora con el propósito de evaluar los aspectos Legales, Técnicos y Económicos de las ofertas presentadas por los oferentes quedando integrada por los siguientes representantes: Licenciado Marco Tulio Lagos, Gerente Administrativo, Abogada Hilssy Oliva, Asistente de Secretaria General, Abogado Santiago Cerna, Jefe de Asesoría Legal, Ing. Claudia Torres, Jefe de Laboratorio, Lic. Omar Alvarado, Oficial de Transparencia, el Ing. David Alcántara Jefe de la Unidad de Ambiente y Seguridad sustituyendo al Lic. Omar Alvarado, todos pertenecientes al Instituto Hondureño de Geología y Minas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en fecha diecisiete de Febrero del año dos mil quince siendo las 10:10 a.m. reunidos en el primer piso sala de juntas del edificio de Laboratorio de INHGEOMIN se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas correspondiente a la Licitación Pública Internacional de INHGEOMIN LPI-001-2014 para la Adquisición e instalación de equipo de Laboratorio para uso del Instituto Hondureño De Geología y Minas (INHGEOMIN) consistente en: Espectrómetro de Masas con Fuente de Plasma de Acoplamiento Inductivo, Digestor Microondas, Pulverizadora de Vibración de Anillo, Pulverizadora de Vibración de Disco, Balanza Analítica, Medidor Multiparametrico, Medidor Portátil de la Turbidez, en la que participaron las siguientes empresas: 1) SETLAB S. de R.L., con un monto de L. 5,416,454.00 para el Lote 1 y L. 775,502.50 para el lote 2. 2) ORGOMA S.A., con un monto de L. 6,971,364.40 3) La Casa del Ingeniero con un monto L. 811,440.00 4) Representaciones Handal's, con un monto de L. 6,861,458.61 5) Consorcio Interseg 1 con un monto de L. 3,916,044.68 cada uno de los representantes debidamente acreditados y representados de conformidad al Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la ley en mención.

CONSIDERANDO CUARTO: Que a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil quince la Comisión Evaluadora procedió al Análisis Legal de las Ofertas presentadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Comisión Evaluadora después de realizar el análisis preliminar de la oferta encontró que la garantía bancaria de BAC Honduras presentada por la empresa SETLAB A. de S.L. no cumplió con el mínimo establecido del dos por ciento (2%) sobre el monto total de la oferta conforme a lo Pliegos de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO SEXTO: Que a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil quince, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación de subsanación legal requerida a la Empresa Consorcio Interseg 1 cumpliendo con la documentación y pasando a la etapa técnica.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el veintitrés (23) de abril del presente año la Comisión Evaluadora procedió a analizar y verificar las Empresas La Casa del Ingeniero y Consorcio Interseg 1; las cuales pasaron a la etapa de evaluación técnica, mismas que fueron requeridas para realizar las aclaraciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas de cada oferta de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha cinco (5) de mayo del presente año se evaluaron las aclaraciones técnicas solicitadas a las Empresas Consorcio Interseg 1 y La Casa del Ingeniero respectivamente, donde se concluyó que el Lote 4 Item 3 que corresponde al medidor portátil para la Turbidez no cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y que la empresa Consorcio Interseg 1 pasa a la etapa de Análisis Económico por cumplir con el Análisis Técnico.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el doce (12) de mayo del año dos mil quince se procedió a evaluar las ofertas económicas de la empresa Consorcio Interseg 1, Lote 3 que calificó Legal y Técnicamente.

CONSIDERANDO DECIMO: Que según la Circular N° CGG-008-2015 de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, emitida por el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno Jorge Ramón Hernández Alcerro, en la cual se establece que es responsabilidad de los órganos del Estado la difusión o gestión de los procedimientos de



contratación, por tal razón y en cumplimiento a lo dispuesto en dicha Circular el INHGEOMIN, procedió a la publicación de la información referente al proceso al portal de Honducompras, en apego a los principios publicidad y transparencia.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que por todo lo anteriormente expuesto y en aplicación a los Artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación de Estado 135, 136 literal c, 139 y 140 de su Reglamento, así como las bases de Licitación, la Comisión Evaluadora procedió a emitir el acta de Recomendación y Adjudicación al Señor Director del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en la que recomendó la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional de INHGEOMIN LPI-001-2014 para la Adquisición e Instalación de Equipo de Laboratorio para uso del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) de un Espectrómetro de Masas con Fuente de Plasma de Acoplamiento Inductivo, Digestor Microondas, Pulverizadora de Vibración de Anillo, Pulverizadora de Vibración de Disco, Balanza Analítica, Medidor Multiparametrico, Medidor Portátil de Turbidez, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones a la empresa Consorcio Interseg 1 por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 2,599,291.37).**

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN en uso de las facultades que la ley le confiere a través del Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014 y en aplicación al Artículo 321, 324 de la Constitución de la Republica, 36 numeral 8, 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Publica 83, 87, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1539, 1546, 1547, 1548 del Código Civil 1, 4, 5, 11, 15, 38, 40, 46, 47, 50, 51, 58 y 142 de la Ley de Contratación del Estado y 79, 125, 126, 131 inciso c, 132, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Circular N° CGG-008-2015 de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el lote 3 Pulverizadora de Vibración de Anillo y Pulverizado de Vibración de Disco de la presente LICITACION PÚBLICA



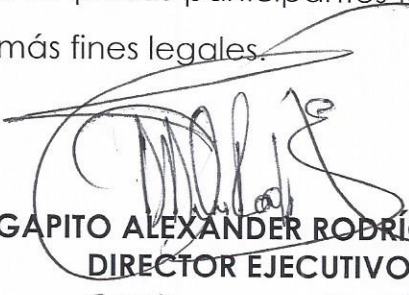
INTERNACIONAL DE INHGEOMIN LPI-001-2014 PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN), ESPECTRÓMETRO DE MASAS CON FUENTE DE PLASMA DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO Y DIGESTOR MICROONDAS, PULVERIZADORA DE VIBRACIÓN DE ANILLO, PULVERIZADO DE VIBRACIÓN DE DISCO, BALANZA ANALÍTICA, MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO, MEDIDORES PORTÁTILES PARA TURBIDEZ a la Empresa Consorcio Interseg 1 por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones por un monto que asciende al valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 2,599,291.37)**, el pago y condiciones de entrega se establecerán en el contrato que posteriormente se celebre.

SEGUNDO: Descalificar la oferta presentada por la Empresa **SETLAB A. de S.L.** en virtud de no cumplir con el monto del dos por ciento (2%) establecido en los Pliegos de Condiciones y La Ley de Contratación del Estado en su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

TERCERO: Rechazar por Incumplimiento las ofertas presentadas por las Empresas **ORGOMA S. A.**, y **Representaciones Handals S. de R.L.** en virtud de no cumplir con la Garantía de Mantenimiento de la Oferta según lo establecido en la sub clausula 21.3 inciso b de los IAO de los Pliegos de Condiciones.

CUARTO: Descalificar la Empresa **La Casa del Ingeniero** por no cumplir con las especificaciones técnicas del Lote 4 Balanza Analítica, Medidor Multiparametrico y Medidor Portátil de la Turbidez establecidos en los pliegos de condiciones.

QUINTO: Notificar a las Empresas participantes la presente Resolución para su conocimiento y demás fines legales.


ABOG. AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. GRACIELA ISABEL REYES ORELLANA
SECRETARIA GENERAL

